

Cuernavaca, Morelos a 9 de diciembre de 2016

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

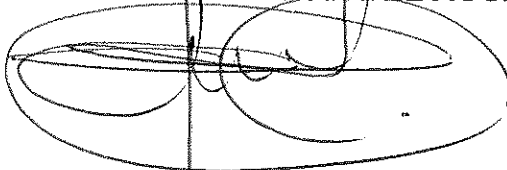
Sirva el presente para remitir en forma impresa y vía electrónica al e-mail cemer@morelos.gob.mx el anteproyecto de la **Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión Estatal del Agua así como la Modificación al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua.**

Lo anterior, a fin de ser dictaminado por esa Comisión solicitando que dicho anteproyecto sea exento de la obligación de elaborar manifestación en virtud de no implicar costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

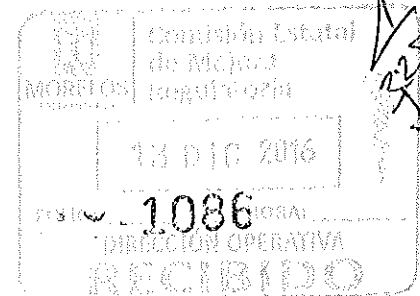
Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y RESPONSABLE
TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



LIC. VIVIANA ELIZABETH PACHECO MENDOZA.



C.c.p. Ing. Juan Carlos Valencia Vargas.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.- Para su conocimiento.

Ing. Juan Anguiano Ortiz. El Subsecretario Ejecutivo y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal del Agua. Mismo fin.

C.P. J. Jesús Urlosteguí Beltrán. Comisario Público de la Comisión Estatal del Agua. Mismo Fin.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 54, 65, FRACCIÓN VI, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XII, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha diez de junio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5295 el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua, mismo que tiene por objeto ser un órgano de carácter consultivo, de asesoría y concertación, hacia el logro de los objetivos propuestos para el sector hídrico; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Con fecha dos de junio del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5402 el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, ordenamiento legal que tiene por objeto regular la estructura interna, organización y funcionamiento de este Descentralizado.

Ahora bien, con la finalidad de armonizar los lineamientos que rigen este Organismo Descentralizado y con el objeto de dar certeza a dicho instrumento y proporcionar el marco propicio de funcionalidad de este Consejo Consultivo, este Órgano Colegiado tiene a bien aprobar lo siguiente:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan las fracciones III y X, del artículo 5 como a continuación se indica:

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien lo presidirá;
- II. Un representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Se deroga
- IV. Un representante de los prestadores de servicio público urbano de agua potable;
- V. Un representante de usuarios del agua de tipo agrícola;
- VI. Un representante de usuarios de agua de tipo acuícola;
- VII. Un representante de usuarios del agua de tipo industrial;
- VIII. Un representante de instituciones de investigación;
- IX. Un representante de colegios de profesionistas;
- X. Se deroga, y
- XI. Un representante de organizaciones no gubernamentales.

ÚNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Noviembre, 2016

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Glosario de Términos.
- III. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.
- IV. Políticas Generales.
- V. Bases y Lineamientos.
 - V.1. Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación.
 - V.2. Lineamientos en Materia de Procedimientos de Contratación.
 - V.3. Lineamientos en materia de procedimientos de ejecución.
- VI. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberá cumplir los términos o plazos a que hace mención la ley y su respectivo reglamento.
- VII. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su respectivo reglamento.

I. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece, las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la adecuada planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, propiciado que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, economía y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el estado.

Para la elaboración del presente instrumento se consideró lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, y sus Reglamentos, se aplicarán al presente instrumento, por lo que adicionalmente se entenderá por:

1. **CEAGUA.-** Comisión Estatal del Agua.
2. **COPCEAGUA.-** Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.
3. **DGA.-** Dirección General de Administración.
4. **DGIyO.-** Dirección General de Infraestructura y Operación.
5. **DGPyG.-** Dirección General de Planeación y Gestión de la CEAGUA.
6. **DGJ.-** Dirección General Jurídica.
7. **JGCEAGUA.-** Junta de Gobierno de la CEAGUA.
8. **LEY.** Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
9. **LOPSRM.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
10. **LOBRAPUBEM.** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
11. **POBALINES.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
12. **RI.-** Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
13. **SE.-** Secretaría Ejecutiva.
14. **SEFP.-** Secretaría de la Función Pública.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las áreas involucradas en el ámbito de sus atribuciones, en los actos y procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la CEAGUA, y tiene por objeto establecer las previsiones que resultan estrictamente necesarias para la aplicación de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM.

IV. POLÍTICAS GENERALES

La contratación y ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que realice la CEAGUA, deberán sujetarse a las Políticas que a continuación se indican:

- La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.
- Se deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que se desarrollen en la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan cumplir con los criterios de transparencia, racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del sector público.
- Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia y el abatimiento a la corrupción en términos de las disposiciones aplicables.

V. BASES Y LINEAMIENTOS

Para el desarrollo de los trabajos establecidos en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, relativos a la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Comisión Estatal del Agua, se establecen las siguientes bases.

Área responsable de la Planeación: La facultada en la CEAGUA para elaborar las bases de contratación, a efecto de licitar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas: Será la DGlyO.

Área responsable de la contratación: La facultada en la CEAGUA para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas: Será la DGA.

Área responsable de la ejecución de los trabajos: La facultada en la CEAGUA para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas: Serán las Direcciones Generales y de Área dependientes de la Subsecretaría Ejecutiva.

Área requirente: La que en la CEAGUA solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará: Será la Subsecretaría Ejecutiva.

Área técnica: La que en la CEAGUA participa en la elaboración de las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa

la parte técnica de la proposición y responde en conjunto con el área responsable de la ejecución a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones: Serán las Direcciones Generales y de Área dependientes de la SSE.

En los lineamientos donde se establezca la responsabilidad de realizar alguna actividad en forma coordinada por las áreas, dicha coordinación se precisará en los manuales de procedimientos.

El Subsecretario Ejecutivo y Directores Generales de la CEAGUA, podrán presentar propuestas de modificación a los presentes POBALINES.

Las propuestas de modificación deberán remitirse por escrito al Secretario Ejecutivo de la CEAGUA y Presidente del COPCEAGUA, para su revisión y aprobación, a fin de que posteriormente se presenten en la sesión ordinaria de la JGCEAGUA correspondiente, para su respectiva publicación.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, se aplicaran en lo correspondiente, según el tipo de recursos que se utilice para la realización de las obras y servicios relacionados con las mismas; aplicando la LOPSRM si existen recursos Federales y la LOBRAPUBEM sin son recursos Estatales y Municipales, con sus respectivos reglamentos.

V.1. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

1. La DGPYG será la responsable de formular y actualizar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos presupuestos, atendiendo los requisitos legales de la materia, para ponerlo a consideración del Comité de Obras y obtener la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.
2. El área requirente de la CEAGUA para la planeación de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas, tendrán como objetivo y prioridad el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, Sectoriales, Institucionales, así como a las previsiones contenidas en los programas anuales; los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos de la Federación, del Estado o Municipios; y las disposiciones legales y reglamentarias de la Federación, del Estado y Municipios.
3. El área requirente de la CEAGUA elaborará un inventario y estadísticas de operación de obras de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, drenaje y saneamiento del Estado.
4. El área requirente de la CEAGUA analizará los estudios, planes y programas presentados por los particulares o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables conforme a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables. Y serán responsables de informar a los particulares o municipios, la autorización o negativa del análisis realizado a los estudios, planes y programas presentados.

V.2. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1. El Subsecretario Ejecutivo, será el único servidor público facultado para solicitar Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas, dicha solicitud deberá constar por escrito.
2. El titular de la DGA, será el servidor público facultado para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación a través de licitación pública, licitación restringida o invitación a cuando menos tres personas, así como las adjudicaciones directas o aquellas que establezca la normatividad aplicable.
3. El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será el DGA y aquel Director General o de área que requiera dichos trabajos.

El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será el titular de la DGA y/o aquel Servidor Público que éste le delegue dicha facultad.

4. Los servidores públicos que llevarán a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, de los procedimientos de contratación que

realice la CEAGUA, será el Titular de la DGA y/o el Servidor Público al que este le delegue dicha facultad.

5. El Titular del área requirente será el servidor público que podrá solicitar la cancelación a la DGA de un procedimiento de contratación y suscribir los diferentes documentos que se deriven de está.
6. Previo cumplimiento a la normatividad aplicable el titular del área requirente, será el servidor público que podrá determinar en qué caso las contrataciones podrán ser plurianuales o celebrarse previo al inicio del ejercicio fiscal.
7. El servidor público facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo, del artículo 41. de la LOPSRM y 38 LOBRAPUBEM, será el titular del área requirente de la CEAGUA y serán firmados también por los titulares de las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico, no será inferior a Director General. Los supuestos de excepción a la licitación pública deberán acreditarse a través de la elaboración del escrito correspondiente y del dictamen de adjudicación, que se establecen en las citadas Leyes, con toda la documentación que soporte lo que se manifieste en los mismos, y en los casos que sea procedente se deberá contar con la autorización correspondiente del comité de obras de la CEAGUA.
8. El servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, será el titular de la DGPYG.
9. El área Requirente será la responsable de verificar previo a la contratación de estudios y proyectos, que en los archivos de la CEAGUA o de otras instancias de gobierno afines, no se cuenta con éstos. Y preparará el dictamen

correspondiente para firma de su titular de que no se cuenta con la capacidad para su realización con el personal de la CEAGUA.

10. La DGA será la responsable de integrar y mantener actualizado el padrón de contratistas y prestadores de servicios de la CEAGUA.
11. La DGA será la responsable de elaborar los modelos de convocatoria y contratos de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la CEAGUA, los cuales deberán contar con el visto bueno de la DGJ, previo a su publicación y firma correspondiente.
12. El Titular del área requirente de la CEAGUA, podrá determinar la conveniencia de incluir en los contratos una cláusula de arbitraje, previo visto bueno de la DGJ.
13. El área requirente, determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos al momento de su contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública o por la falta de firma del contrato por causas imputables a la CEAGUA, serán determinados por el área requirente.
15. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a las excepciones a la licitación pública, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno del Subsecretario Ejecutivo y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

16. El Subsecretario Ejecutivo, el titular de la DGA y el titular del área requirente serán los funcionarios facultados para firmar los contratos que se deriven de los distintos procesos de contratación que se realicen, y los cuales deberán de contar con el visto bueno de la DGJ.
17. El Subsecretario Ejecutivo, el titular de la DGA y el titular del área requirente serán los funcionarios facultados para firmar los Convenios Modificatorios o Adicionales que se deriven de la ejecución de los contratos que celebre la CEAGUA.
18. Los Titulares de las áreas responsables de la contratación serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de contratación que se celebraron en la CEAGUA.

V.3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

1. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable de: Administrar los contratos, de la ejecución y pago de los trabajos, de la aplicación de deducciones, descuentos, retenciones y penas convencionales, entregando a la DGA de la CEAGUA dentro de los plazos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, la documentación correspondiente para el trámite, registro y pago de los compromisos contraídos de los contratos que se suscriban, desde la firma del contrato y hasta su finiquito y extinción de derechos y obligaciones.
2. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable, en los casos que se requieran, de elaborar el dictamen correspondiente y con él

solicitar a la DGJ la elaboración de los convenios modificatorios o adicionales, para que sea firmados por el Secretario Ejecutivo o por el Subsecretario Ejecutivo.

3. El Servidor público que autorizará dar inicio a la rescisión o a la terminación anticipada de un contrato, o a la suspensión temporal de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, será el Subsecretario Ejecutivo.
4. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una terminación anticipada o la suspensión temporal de los trabajos, serán determinados por el residente y autorizados por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
5. Las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisiones y terminaciones anticipadas, en apego a lo establecido en la ley de la materia, serán establecidas por el titular del área requirente de la CEAGUA, previa elaboración de la documentación correspondiente por parte de las áreas responsables de la ejecución y con el visto bueno de la DGJ.
6. El titular de la DGJ será el responsable de la recepción y en su caso cancelación de las garantías de cumplimiento y anticipo cuando procedan; así como de la de vicios ocultos la cual efectuará previo informe del área responsable de la ejecución de la CEAGUA quien se encargará de solicitar lo correspondiente a sustitución o en su caso, solicitar se hagan efectivas; dicha coordinación se realiza de acuerdo a como se establece en los manuales de procedimientos.
7. El área responsable de la ejecución de los trabajos, será la responsable de autorizar a las empresas, a través del residente de la obra, las estimaciones con los generadores y las facturas correspondientes, a fin de entregarlas a la

DGA para el pago correspondiente de las mismas, la cual deberá realizarlo dentro de los plazos que establece la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, según el caso; las que deberán estar firmadas invariablemente por el residente de la obra y por el Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA.

8. En los casos donde los contratistas no presenten las estimaciones en los plazos establecidos en el contrato, se harán acreedores a la sanción que se establece, siendo responsabilidad del residente de la CEAGUA realizar su cálculo y aplicación de la misma.
9. El residente de la obra o servicio, será el responsable de preparar toda la documentación que se requiera para obtener la autorización del Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA, para que se realice una modificación al proyecto.
10. El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos será el único responsable de autorizar un ajuste de costos, con base en la documentación que prepare para el efecto el residente de la obra.
11. El área responsable de la ejecución de los trabajos, a través de los residentes de las obras, harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción de la obra, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones contractuales.
12. El área responsable de la ejecución de los trabajos preparará los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

13. El titular del área responsable de la ejecución de los trabajos será el encargado de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de ejecución de las obras y servicios que se desarrollaron en la CEAGUA.

VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LOPSRM, LA LOBRAPUBEM Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

1. LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOPSRM Y 39 Y 40 DE LA LOBRAPUBEM.

En los procedimientos de contratación que celebre la CEAGUA, con fundamento en los artículos 42 de la LOPSRM y 39 de la LOBRAPUBEM, las áreas responsables de la ejecución, el área requirente, el área responsable de la contratación y la DGJ, deberán coordinarse a fin de elaborar el escrito y el dictamen correspondiente de excepción a la licitación, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, para presentar el caso ante el comité de obras con el suficiente tiempo que permita iniciar la obra o el servicio en la fecha requerida.

En los procedimientos de contratación que se celebren al amparo de los artículos 43 de la LOPSRM y 40 de la LOBRAPUBEM, el área responsable de la contratación verificará previo a su contratación que la obra o servicio no se está fraccionando, que no se rebasa el 30% o el 20 %, según corresponda y que se encuentra dentro de los límites de actuación para adjudicarla bajo este supuesto, debiendo coordinarse con el área requirente, para que el trámite de contratación se realice en tiempo para iniciar la obra en la fecha establecida.

2. **FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 DE LA LOPSRM Y DE LA LOBRAPUBEM.**

El área requirente, conjuntamente con la DGJ previo a la celebración de dicho instrumento solicitarán a la dependencia o entidad con la que se vaya a contratar, presente un escrito en los términos que establece la normatividad, donde demuestre que tiene la capacidad para realizar los trabajos, para de ser el caso, proceder una vez recibida la contestación correspondiente, a realizar los trámites de contratación, debiendo prever todos los tiempos para que inicien los trabajos en la fecha prevista.

3. **LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Será responsabilidad del área responsable de la contratación, determinar en qué casos las proposiciones deban conservarse, en apego a lo establecido en la LOPSRM, LOBRAPUBEM y los tratados internacionales de los que México forme parte.

La forma y términos de la devolución y destrucción, serán las que la normatividad antes señalada indique.

VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

1. **Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización.**

Para poder otorgar los anticipos, se deberán considerar las características, complejidad, magnitud y servicios de los trabajos a contratar, los cuales no podrán ser mayores del 30%; siendo el Subsecretario Ejecutivo quien determine si se otorgan o no anticipos.

Para el caso del otorgamiento de anticipos cuyo porcentaje rebase el 30% de la asignación presupuestaria aprobada, se deberá contar con la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

En los casos donde el anticipo no se otorgue oportunamente, el titular del área responsable de la contratación elaborará un dictamen donde indique las causas que motivaron dicho atraso, a fin de que el Titular del área responsable de la ejecución lleve a cabo el diferimiento del programa de ejecución con base en dicho dictamen.

La amortización del anticipo se aplicará a cada estimación de conformidad a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM y sus Reglamentos; debiendo quedar amortizado en su totalidad en la última estimación.

- 2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos.**

DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

En todos los contratos que celebre la CEAGUA se deberá entregar garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, en los términos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, y no deberá ser superior al 10% del importe del contrato, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA para su custodia hasta el término de los trabajos; la cual la

liberará, al momento que el residente de la obra le entregue el acta de Entrega-Recepción física de los trabajos y previo a la entrega de la garantía de vicios ocultos.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente antes de la firma del contrato.

El Secretario Ejecutivo o el Subsecretario Ejecutivo, tratándose de los casos previstos por los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM, podrán exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

En caso de haberse otorgado anticipos, el contratista entregará la garantía de los mismos, cuyo monto deberá de ser por el importe total otorgado, y se entregará en los términos que estable la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, previo a la recepción de los anticipos, la cual será recibida por la DGJ y entregada a la DGA para que realice el pago correspondiente y se mantenga en su custodia hasta que se amortice el anticipo en su totalidad, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente previo a la entrega del anticipo.

DE LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS

Al termino de los trabajos y una vez realizada la entrega recepción física de los trabajos, el contratista entregará la garantía de vicios ocultos, la cual deberá ser por el 10% del importe total estimado del contrato, la cual será recibida por la residencia, revisada por la DGJ y posteriormente entregada a la DGA quien la integrará al expediente único para mantenerla en su poder por un lapso de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción física de los trabajos, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, pero invariablemente al momento de la entrega recepción de los trabajos.

3. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

En todos los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que celebre la CEAGUA, se deberá establecer una cláusula de aplicación de retenciones y de penas convencionales por atraso en el programa de trabajo por causas imputables a la contratista.

El residente de la obra, será el responsable de calcular el importe de las retenciones y de las penas convencionales que se aplicarán a las contratistas en las estimaciones, derivadas del incumplimiento en que haya incurrido durante la ejecución de los trabajos y a la terminación de los mismos.

La sanción por incumplimiento en la fecha de terminación señalada en el contrato, se aplicará en la estimación de finiquito del contrato, y servirá para hacer efectivas las penas convencionales que se hayan generado desde la

fecha de terminación del contrato y hasta la fecha de terminación de los trabajos faltantes; en los casos donde resulte saldo a favor del contratista de dicho ajuste, este se reintegrará en dicha estimación.

La aplicación de las retenciones y de las penas convencionales se realizará en los términos de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM y del contrato.

En los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá hacer una distinción entre la retención y la pena convencional, en la cláusula correspondiente.

El porcentaje que se aplicará en la fórmula para calcular la retención o la pena convencional será del 5%(cinco por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, recuperará el importe de las retenciones económicas que se le hayan efectuado.

En los casos donde la contratista no termine los trabajos en la fecha establecida en el contrato y se determine que continúe trabajando hasta la terminación de los mismos, pero aplicando las penas convencionales establecidas en el contrato; estas penas convencionales se aplicaran en las estimaciones que se formulen posteriormente en las fechas de corte establecidas, de conformidad al procedimiento que se indica en la cláusula del contrato.

En ningún caso las retenciones o las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

4. Deducciones, descuentos y aportaciones voluntarias.

Se determinarán las deducciones, descuentos y aportaciones voluntarias que resultan aplicables a la estimación de que se trate y que se establezcan en el contrato.

En caso de deducciones por pagos en exceso, se descontaran adicionalmente los intereses que estos hayan generado en los términos que se establecen en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, siendo el residente de la obra el responsable de su cálculo y aplicación en las estimaciones.

5. Aspectos a considerar para la suscripción de convenios y contratos.

La suscripción de los contratos y convenios en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estarán a cargo de los servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentren facultados para representar y comprometer a la CEAGUA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RI y demás normatividad aplicable, así como en aquellos casos que lo determine cualquier otro instrumento jurídico y que cuenten con capacidad suficiente para suscribirlos, siendo estos:

- El Secretario Ejecutivo de la CEAGUA, y
- El Subsecretario de la CEAGUA.

Previo a la suscripción de dichos instrumentos estos deberán contar con el visto bueno de la DGJ, la cual solicitará al área responsable de la contratación y al área responsable de la ejecución, todos los documentos que considere

necesarios para el efecto, los cuales se detallan en el manual de procedimientos Administrativos de contratación de la CEAGUA.

6. Utilización de los criterios para utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes en las obras y los servicios.

El titular del área responsable de la contratación conjuntamente con el titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras y servicios determinarán la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

El titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras y servicios determinarán la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

7. Los criterios para determinar los casos en que las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

El titular del área responsable de la contratación dependiendo de la magnitud y de las características de las obras y servicios a contratar determinara en qué casos las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

8. La integración de expedientes de las obras y servicios que contrate la CEAGUA.

La DGA deberá integrar un expediente por cada uno de los procedimientos de contratación que lleve a cabo, desde la publicación de la convocatoria o invitación y hasta la firma del contrato.

Una vez que se haya firmado el contrato, la información y documentación que sea generada en el periodo de ejecución y hasta la entrega recepción, finiquito y extinción de derechos deberá ser integrada al expediente por el funcionario designado como responsable de su supervisión.

El expediente en todo caso será resguardo por la Unidad de Archivo a cargo de la DGA durante el plazo que se establece en la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal del Agua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CEAGUA, se hayan emitido con anterioridad o cualesquiera otras disposiciones internas que se opongan a las presentes.